

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS SRES. C. C.LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJOY C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO UNICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL DESPACHO PALACIOS ALBA Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO POR SU SOCIO Y ADMINISTRADOR ÚNICO C.P.C. JUAN JOSÉ PALACIOS ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, SOBRE LA CUENTA PUBLICA DEL PLAN DE ÁRBITRIOS, DE LOS FONDOS FEDERALES DEL RAMO 033, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FORTAMUN-DF), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y LA CUENTA CONSOLIDADA, EN LO SUCESIVO "LA CUENTA PUBLICA" DEL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VERACRUZ, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.- Estar facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II, 36 fracción VI y 37 fracción II todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- El C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, acredita su personalidad y facultades como **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz**, conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo 2014-2017 y acta No. 01 de Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.



SINDICO UNICO
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

3.-El C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, en carácter de **Síndico Único y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz**, personalidad que se acredita conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo constitucional 2014-2017; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

4.-La C. **CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en carácter de **Tesorerera Municipal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz**, personalidad que se acredita con su nombramiento de fecha 01 de enero del año 2014, emitido y firmado por el C. Presidente Municipal; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.

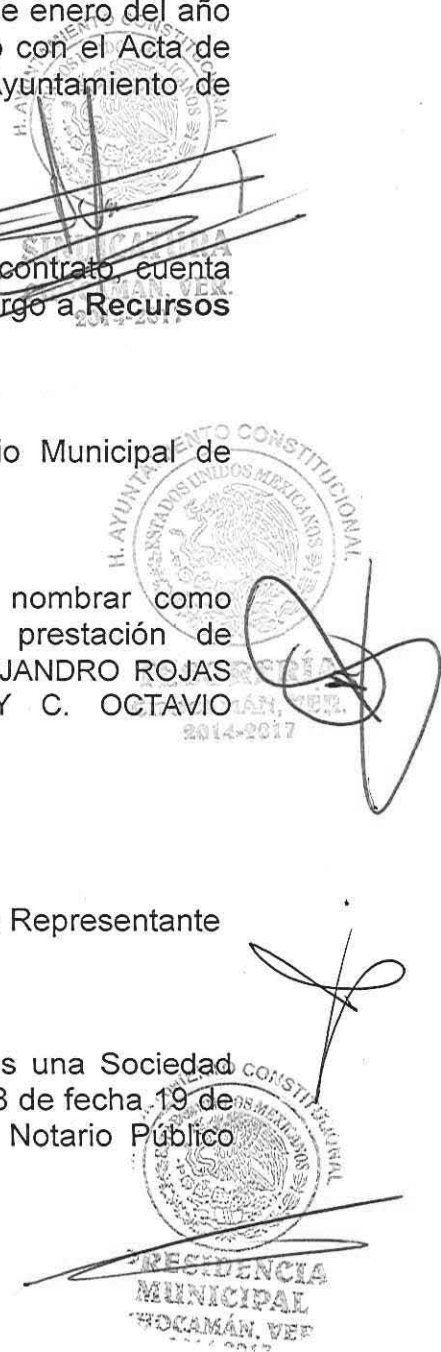
4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a **Recursos FORTAMUN DF.**

5.- Tener su domicilio para el presente contrato en el Palacio Municipal de Chocamán, Ver., ubicado en la Calle Morelos s/n, Zona Centro.

6.- Que el Municipio, en sesión extraordinaria de cabildo, acordó nombrar como sus representantes para la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría, a los Sres. **C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C. CAROLINA IRACEMA RAMIREZ HERNÁNDEZ Y C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO.**

II. Por su parte **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de su Representante Legal declara:

1.-Que el Despacho **PALACIOS ALBA Y ASOCIADOS, S.C.**, es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 7518 de fecha 19 de Marzo de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público



número veinticinco, actuando en protocolo de la Notaría Pública treinta y cinco en suplencia de su titular, Lic. Ricardo Hernández Gómez, ambas de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver., dedicada al giro de servicios profesionales de Contadores Públicos y Auditores, formalmente constituida, al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras, y con Registro Federal de Contribuyentes PAA990319634.

2.- Que como Administrador Único acredita su personalidad en el mismo instrumento notarial citado en el párrafo que antecede y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.

3.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle de Callejón Jaime Nuno n° 135, Col. Ignacio Zaragoza, de la ciudad de Veracruz, Ver.

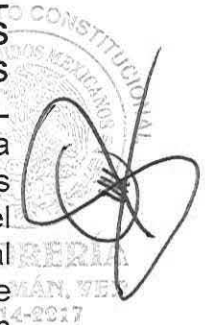
4.- Que presentó a la administración del Municipio, la propuesta para obtener la asignación de los trabajos de auditoría del Municipio de Chocamán, Veracruz POR EL EJERCICIO 2017, con base en la invitación que al respecto se obtuvo por dicho Municipio.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la **CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017** y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga para tal efecto a realizar la auditoría Financiera y Presupuestal sobre la Cuenta Pública del Plan de Arbitrios, de los Fondos Federales del Ramo 033, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y de la cuenta pública Consolidada, por el año que termina el 31 de diciembre de 2017, cuyo dictamen, carta final de observaciones e informes en general se entregarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El objetivo general de la auditoría es la revisión de los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos del Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos, así como el cumplimiento de los ordenamientos legales a que está sujeto.



SEGUNDA.-Para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula PRIMERA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a aplicar todos los procedimientos adecuados para cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría y los que considere necesarios en las circunstancias.

TERCERA.- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO.-“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar, concluir y a entregar los trabajos a “**EL MUNICIPIO**”, incluyendo los dictámenes, a partir de la firma del presente contrato y hasta 120 días hábiles posteriores a la fecha de que se le proporcionen toda la información contable, técnica y administrativa que corresponde al ejercicio que se dictamina y se haya dado, por parte del Municipio, cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado de Veracruz por el ejercicio sujeto a dictaminarse, en sus fechas respectivas.

CUARTA.- AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a poner a disposición de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la documentación que se requiere para efectuar el servicio material de este contrato.

QUINTA.-“**EL MUNICIPIO**”, se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por la realización de los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA un honorario total de \$ 510,400.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **Que incluyen el impuesto al valor agregado** y que será cubierto de la siguiente manera:

Las partes acuerdan que el pago del precio pactado se realizará a través de transferencia electrónica bancaria o cheque en cuatro exhibiciones, mismos que serán liquidados de la siguiente manera, una vez recibida las facturas debidamente requisitadas a nombre del Municipio:

Fecha de pago	Honorarios	IVA	Total
1º pago a la firma del contrato	154,000.00	24,640.00	178,640.00
2º pago el 05 de Junio de 2017	110,000.00	17,600.00	127,600.00
3º pago el 04 de Septiembre de 2017	88,000.00	14,080.00	102,080.00
4º pago el 06 de Noviembre de 2017	88,000.00	14,080.00	102,080.00
Totales	\$440,000.00	\$ 70,400.00	\$510,400.00

RESIDENCIA MUNICIPAL HOCAMÁN, VER.

SEXTA.- Los gastos de viaje en los que se llegue a incurrir, y que únicamente se destinen a hospedaje, alimentación y transporte, así como otros gastos necesarios personales para la realización de nuestro trabajo se encuentran incluidos, por lo que no deberán ser cubiertos por el municipio contra la comprobación de los mismos.

Los gastos necesarios para la realización de todo lo relativo a la auditoría, tales como copias, envíos, papelería, serán pagados directamente por **“EL MUNICIPIO”**.

SEPTIMA.- PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO.- El pago se efectuara en cuatro parcialidades en la tesorería municipal, conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta, sitio en calle Morelos s/n, col. Centro; en un plazo de 10 días naturales a partir de que se presente debidamente la factura de cada uno de los meses correspondiente, en el área de ventanilla Única, con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Chocamán, Veracruz;

R.F.C.: MCV260102TC6 (eme, ce, uve, dos, seis, cero, uno, cero, dos, te, ce, seis)

Domicilio fiscal: Morelos s/n, col. Centro

Ciudad: Chocamán, Veracruz. **Código Postal:** 94160

Previa entrega de la carta de garantía de cumplimiento correspondiente a que hace referencia la Cláusula novena del presente contrato, en la tesorería municipal, y con el sello y firma de conformidad de recepción del servicio en la parte posterior de la factura, por parte del **AREA SOLICITANTE (TESORERÍA MUNICIPAL)**, en los días señalados para el recibo de las facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única.

OCTAVA.-“RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que en el examen de las Cuentas Públicas del Municipio, deberá obtener una seguridad razonable de que en ello no se incluyen errores, ni irregularidades importantes, y en su caso, deberá hacerlas del conocimiento **“EL MUNICIPIO”**.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta de servicios profesionales de fecha 03 de Marzo de 2017 en lo referente a los trabajos de la auditoría financiera y presupuestal, misma que forma parte del anexo de este contrato.

NOVENA.- GARANTIAS.- “EL PRESTADOR” se compromete a entregar una **CARTA GARANTIA** de los servicios por vicios ocultos, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. En el supuesto de no hacerlo, se tendrá como incumplimiento del mismo.

DECIMA.-“EL MUNICIPIO” está de acuerdo en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione el resultado de la auditoría (Dictamen, carta final de observaciones e informes en general), así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior.

Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” deberá obtener del mencionado Órgano de Fiscalización Superior, la habilitación correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan de que en caso de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de “EL MUNICIPIO”, éste lo hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sea este quien la gestione y la ponga a su disposición.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que “EL MUNICIPIO” a través de la TESORERÍA MUNICIPAL y/o cualquier otra Dirección o área que para tal efecto se designe por cuestiones de conocimiento técnico o legal supervise la prestación de los servicios y los resultados que emanen del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad el resultado de los servicios objeto de este contrato, así como los documentos, datos e información que proporcione “EL MUNICIPIO” y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.



DÉCIMA CUARTA.-Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEPTIMA.-Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o incumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, ver. Renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso a incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

DÉCIMA NOVENA.- Los estados financieros que se dictaminan y la documentación que los soporta son responsabilidad de la administración municipal.

Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a sus estados financieros surjan son propiedad y responsabilidad del auditor.

VIGESIMA.- Las partes acuerdan que cada una hará el pago de los impuestos que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA PRIMERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conoce y entiende el alcance de las Reglas Técnicas para la Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública del ORFIS vigentes, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 10 de febrero de 2016 y se obliga a su cumplimiento y aplicación.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente contrato, lo firman de común acuerdo, en la ciudad de Chocamán, Veracruz, a los seis días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”




C.P.C. Juan José palacios Alba
Socio-Director.

Presidente Municipal


L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramírez.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.

Tesorero

L.C. Carolina I. Ramírez Hernández.

CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

Síndico

C. Octavio Hernández Alejo.

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, REPRESENTADO POR LOS SRES. C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y EL C. C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA "BAPA AUDITORES Y CONSULTORES TÉCNICOS, S.C." REPRESENTADO POR EL ING. CRESCENCIO PALACIOS ALBA EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADORA QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- i. Que cuenta con la facultad para suscribir este contrato acorde a lo establecido en artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II, 36 fracción VI y 37 fracción II todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- ii. El **C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ**, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo 2014-2017 y acta No. 01 de Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce; así mismo se encuentra facultado de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, para celebrar el presente contrato.
- iii. El **C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO**, en carácter de **Síndico Único y Representante Legal** del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 006 del día 03 de enero del año 2014, para el periodo constitucional 2014-2017; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce; así mismo declara que se encuentra facultado para la suscripción de este pacto, de conformidad en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.
- iv. La **C. C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en carácter de **Tesorerera Municipal** del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, personalidad que se acredita con su nombramiento de fecha 01 de enero del año 2014, emitido y firmado por el C. Presidente Municipal; así como con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 1 de Instalación del H. Ayuntamiento de Chocamán de fecha primero de enero del año dos mil catorce.
- v. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo, autorizo la inversión correspondiente, misma que es asignada de partida presupuestal de financiamiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio 2017.

- vi. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal de Chocamán, Ver., ubicado en la Calle Morelos s/n, Zona Centro, para los fines y efectos legales de este contrato.
- vii. Que en sesión ordinaria el cabildo, acordó nombrar como sus representantes para la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2017, a los Sres. **C. L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramírez, C. Octavio Hernández Alejo y C. C.P. Carolina Iracema Ramírez Hernández.**

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

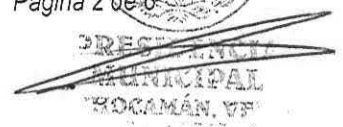
- i. Que **BAPA AUDITORES Y CONSULTORES TÉCNICOS, S.C** es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 47889 de fecha 03 de abril de 2017, otorgado ante la fe del abogado y notario Miguel Ángel Campos Echeverría, Notario Público número veintidós de la Notaría Pública veintidós de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, dedicada al giro de servicios profesionales de Auditoría Técnica y Supervisión de Obra Pública, formalmente constituida, al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras, y con Registro Federal de Contribuyentes.
- ii. Que, como Socio Administrador, acredita su personalidad en el mismo instrumento notarial citado en el párrafo que antecede y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.
- iii. Que tiene su domicilio fiscal en calle Libertad No. 35, Col. IVEC Coyol, CP. 91779 Veracruz, Ver. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- iv. Que ha presentado a la administración de Municipio, la propuesta técnico económica para obtener la asignación de los trabajos de auditoría técnica a la obra pública Ejercicio 2017 del Municipio de Chocamán, Ver., acorde a la invitación recibida por dicho Municipio.
- v. Que conoce los contenidos, requisitos y procedimientos que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONTRATO".- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestarlos conforme a los términos de referencia contenidos en el anexo de este contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en la declaración de este contrato, así como las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos trabajos, mismos que se consideran indivisibles.

SEGUNDA.- Para la ejecución de los trabajos mencionados **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar las disposiciones, normas de competencia, criterios o lineamientos, los instructivos, guías y manuales, que sobre las materias aplicables del procedimiento de fiscalización emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio 2017 en



particular lo establecido en las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La finalidad de la auditoría técnica es dar cumplimiento de objetivos en los planes y programas de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, así como al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones a cargo de los Entes Fiscalizables

TERCERA.- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar, concluir y a entregar los trabajos a **“EL MUNICIPIO”**, incluyendo los dictámenes, a partir de la firma del presente contrato y hasta 120 días hábiles posteriores a la fecha de que se le proporcionen toda la información contable, técnica y administrativa que corresponde al ejercicio que se dictamina y se haya dado, por parte del Municipio, cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado de Veracruz por el ejercicio sujeto a dictaminarse, en sus fechas respectivas.

CUARTA. - ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la documentación que se requiere para efectuar el servicio material de este contrato.

QUINTA. - “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por la realización los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA un honorario total de **\$197,200.00 (UN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** que incluye el impuesto al valor agregado.

Ambas partes acuerdan que el pago del precio pactado se realizará a través de transferencia electrónica bancaria o cheque en cuatro exhibiciones, mismos que serán liquidados de la siguiente manera, una vez recibida las facturas debidamente requisitadas a nombre del Municipio

Fecha de pago	Honorarios	I.V.A.	Total
1er. pago a la firma del contrato.	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
2do. Pago el día 20 de Julio de 2017	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
3er. Pago el día 20 de octubre de 2017	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
4to. Pago el día 31 de diciembre de 2017	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
Totales	\$170,000.00	\$27,200.00	\$197,200.00

SEXTA. - Los gastos de viaje en los que se llegue a incurrir, y que únicamente se destinen a hospedaje, alimentación y transporte, así como otros gastos necesarios personales para la realización de nuestro trabajo se encuentran incluidos, por lo que, no deberán ser cubiertos por el municipio contra la comprobación de los mismos.

Los gastos necesarios para la realización de todo lo relativo a la auditoría, tales como copias, envíos, papelería, serán pagados directamente por **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. –El pago se realizará en cuatro parcialidades en la tesorería municipal conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta y con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de la fecha de inicio de los trabajos el contratista formulará las estimaciones porcentuales de los trabajos ejecutados con la periodicidad antes definida trimestralmente. los pagos se harán en el domicilio de **“EL MUNICIPIO”**, por el importe de la estimación que correspondiera.

debidamente aprobada y en su caso ajustada, más el impuesto al valor agregado. Se indican a continuación los datos de ubicación del área de tesorería:

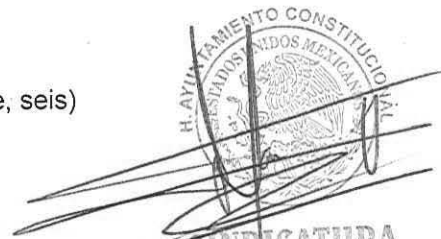
Nombre: Municipio de Chocamán, Veracruz;

R.F.C.: MCV260102TC6 (eme, ce, uve, dos, seis, cero, uno, cero, dos, te, ce, seis)

Domicilio fiscal: Morelos s/n, col. Centro

Ciudad: Chocamán, Veracruz.

Código Postal: 94160



Previa entrega de la carta de garantía de cumplimiento correspondiente a que hace referencia la cláusula octava del presente contrato en la tesorería municipal, con sello y firma de conformidad de recepción del servicio en la parte posterior de la factura, por parte del **AREA SOLICITANTE (TESORERÍA MUNICIPAL)**, en los días señalados para el recibo de las facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única.

“EL AYUNTAMIENTO” cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe de este contrato mediante reportes de avances trimestrales y/o informes (cedulas de revisiones) con base a la muestra selectiva de auditoría, estos documentos harán la función de estimación y darán soporte al pago correspondiente, el cual, a su vez, deberá ser acompañado por la factura correspondiente para su pago, acorde a lo siguiente:

1. Revisión del reporte trimestral de avances físicos y financieros.
2. Determinación de un mínimo del 60% de todas las muestras de la auditoría.
3. Actividades de Revisiones de Gabinete y Visita Domiciliaria de las obras incluidas en la muestra selectiva de auditoría, cuando aplique.
4. Se elaborará una cedula de revisión y se emitirán las recomendaciones sobre lo observado y revisado en la integración de los expedientes, y se reportara el avance de las obras; cuando aplique.
5. Cuantificación física de c/u de las obras incluidas en la muestra de auditoría; cuando aplique.

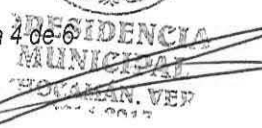
OCTAVA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar una carta de Garantía de los servicios de Cumplimiento antes de diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que, en el examen de las obras públicas del Municipio, deberá obtener una seguridad razonable de que en ello no se incluyen errores, ni irregularidades importantes, y en su caso, deberá hacerlas del conocimiento del Municipio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar los servicios objeto del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta de servicios profesionales de fecha del 13 de febrero de 2017 en lo referente a los trabajos de la auditoría técnica, misma que forma parte del anexo de este contrato. Así como aplicar las disposiciones, procedimientos y periodos que al efecto emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2017, en particular lo establecido en Las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los que considere necesarios.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad el resultado de los servicios objeto de este contrato, así como los documentos, datos e información que proporcione “EL MUNICIPIO” y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

DECIMA. - “EL MUNICIPIO” está de acuerdo en que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione el resultado de la auditoría (dictámenes técnicos particulares por obra auditada, observaciones e



informes en general) así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior.

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" deberá obtener del Órgano de Fiscalización Superior, la habilitación correspondiente a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL MUNICIPIO" es responsable de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables a sus actividades en la planeación y ejecución de la obra pública y deberá asegurarse de su cumplimiento. "EL MUNICIPIO" es responsable de la integración, del contenido y de la entrega oportuna de los expedientes básicos y unitarios de las obras públicas del ejercicio 2017 para ser sometidos a la revisión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a la obra pública surjan, son propiedad y responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y comprenden información confidencial que será retenida por el mismo conforme a las políticas y procedimientos de control interno, y sin embargo, en caso de ser solicitada su presentación ante las autoridades, la presentación de los mismos se hará bajo la supervisión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA PRIMERA. -Ambas partes acuerdan de que en caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de "EL MUNICIPIO", éste lo hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sea este quien la gestione y la ponga a su disposición.

DECIMA SEGUNDA. -DEDUCCIONES. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá a "EL MUNICIPIO" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones porcentuales que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA TERCERA. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" a través de la dirección de Obras Públicas en primera instancia y de la contraloría municipal y/o cualquier otra dirección o área que para tal efecto se designe por conocimiento técnico o legal supervise los trabajos y los resultados que emanen cumplimiento de las obligaciones de del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. -Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEPTIMA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o incumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades.

judiciales competentes de la ciudad de Veracruz, ver. Renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso a incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

DÉCIMA NOVENA. - Los expedientes básicos y unitarios, así como la documentación que los soporta son responsabilidad de la administración municipal. Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a la Obra Pública que surjan son propiedad y responsabilidad del auditor.

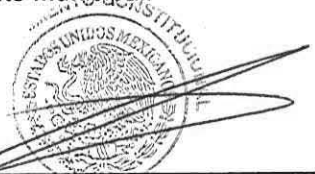
VIGESIMA. - Las partes acuerdan que cada una hará el pago de los impuestos que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conoce y entiende el alcance de las Reglas Técnicas para la Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública del ORFIS vigentes, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 10 de febrero de 2016 y se obliga a su cumplimiento y aplicación.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de común acuerdo, en la ciudad de Chicontepec, Veracruz, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO".

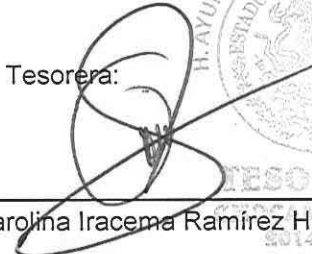
Presidente Municipal:



L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramirez

RESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017


Tesorera:



C.P. Carolina Iracema Ramirez Hernandez

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

Sindico:



C. Octavio Hernandez Atejo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



Ing. Crescencio Palacios Alba
Socio Administrador.